

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0371.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de división
Demandante/Accionante: Martha Avendaño Orozco, Manuel María Avendaño Orozco y Rosa Adela Avendaño Orozco
Demandado/Accionado: Fecanis Isabel Avendaño Mejía, Keila Andrea Avendaño Pacheco, Sindy Lorena Avendaño Avendaño, Rafael Sierra Cuentas y Carolina Correa Barrios
Radicación No. 13836318900220150012200

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“

“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

En el presente caso, se tiene que por error involuntario en el literal **PRIMERO** auto de sustanciación No. 0664 del 22 de noviembre de 2.022, al momento de designar curador ad litem, se indicó un sujeto que no corresponde al presente asunto, como fue el acreedor adjudicatario Ingeniería y Arquitectura Integral Ltda., siendo que el emplazado fue el demandado Oliverio Germán Correa Orozco y a este era a quien correspondía designarle curador ad litem. Así las cosas, se procederá a corregir que la curaduría ad litem es representación del demandado Oliverio Germán Correa Orozco.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

CUESTION UNICA: CORREGIR el literal **PRIMERO** del auto de sustanciación No. 0664 del 22 de noviembre de 2.022, en el sentido que la curaduría ad litem es en representación del demandado Oliverio Germán Correa Orozco.

NOTIFIQUESE,

(Firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891ab9025d460f24284e3ec28fd3fb6f2c670a2fd190f45d2a290114e64abbb2**

Documento generado en 08/08/2023 03:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>